

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA EMBAJADA DE FRANCIA**

Entre la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Gral. Secretaria Licenciada Rosana Pelaez, con domicilio en Paseo Colón Nº 255 Piso 9º de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "La Secretaría" y la Embajada de la República de Francia, representada en este acto por el Señor Embajador Francis Lott, con domicilio en Cerro Nº 1389 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "La Embajada" acordaron celebrar el presente acuerdo:

Primera: El presente Acuerdo tiene por objeto la fortalecimiento de las relaciones existentes entre la Secretaría y la Embajada. Las Partes manifiestan su voluntad de colaborar en el desarrollo de proyectos de enseñanza del idioma francés y de cooperación educativa en la Ciudad de Buenos Aires.

Segunda: "La Secretaría" y "La Embajada" mantendrán encuentros periódicos, al menos dos veces por año, para intercambiar ideas pudiendo cualquiera de las partes convocar a dicha reunión. Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de la gestión conjunta de las partes en las acciones y/o servicios programados serán de conocimiento de la comunidad en general a través de publicación o informe que las partes realicen en su actividad habitual.

Tercera: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio-acuerdo marco las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnico-administrativas y asumirán, por lo tanto, las consiguientes responsabilidades.

Cuarta: Las acciones a las cuales se refieren las cláusulas del presente Convenio Marco se precisarán y definirán, dado el caso, en la forma de Protocolos Específicos los que formarán a todo efecto, parte integrante del mismo.

Quinta: El presente acuerdo tiene vigencia a partir del día de la fecha y por un período de dos (2) años, pudiendo ser renovado por acuerdo fehaciente entre las partes, por períodos iguales. Cualquiera de las partes signatarias podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso.

escrito a la otra con una inscripción de por lo menos noventa (90) días corridos.

Sexta: El presente Convenio se suscribe, ad referendum de la Ley elaborada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de lo previsto por el art. 89 inc. 5º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Séptima: Los puntos sometidos a estudio a los efectos del presente Convenio, pertenecen a la jurisdicción de los Tribunales Locales con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de controversia judicial la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será yá idénticamente notificada en la calle Uruguay Nº 440, piso 2º, Oficina 27, Ciudad de Buenos Aires.

Los partes, en prueba de conformidad, firman este Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 (veintisiete) días del mes de Mayo de 2006 -